



---

**RESOLUCION CNPT 16/2021**

Buenos Aires, 14 de abril de 2021

**Vistos,**

Lo dispuesto en el art. 7 inc. f) de la ley 26.827 y,

**Considerando,**

Que es función del Comité Nacional elaborar estándares y criterios de actuación, y promover su aplicación uniforme y homogénea por parte del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en materia de condiciones de detención, capacidad de alojamiento y control de sobrepoblación (art. 7 inc. f.II y f.III de la Ley 26.827).

Que se inició un camino en dicho proceso, a partir de la organización por parte de este Comité de la 1era “Jornada Preparatoria sobre Estándares Nacionales para lugares de Encierro”, la que resultó la primera reunión de trabajo para el proceso de elaboración de estándares y criterios para la determinación de la capacidad de encierro en la República Argentina, realizada el 11 de julio de 2019 en la Cámara de Diputados de la Nación; y de la que participaron funcionarios, legisladores, representantes del poder judicial, académicos, organizaciones de derechos humanos y sociales, entre otras.

Que a su vez, a partir del diagnóstico y las conclusiones arribadas en dicha jornada, y de la recopilación de estándares internacionales y nacionales en la materia, el CNPT elaboró un primer documento de estándares mínimos, con las diferentes dimensiones que hacen a la habitabilidad de los establecimientos penitenciarios, presentada inicialmente por requerimiento judicial en el mes de diciembre de 2019 en el marco del



# COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Habeas Corpus en trámite ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 3 caratulado “Todarello, Guillermo y otros s/habeas corpus” (causa No 81.259/18), y durante el año 2020 ante la Comisión Bicameral de Defensoría del Pueblo, en el marco del Informe Anual previsto en el art. 10 de la Ley 26.827.

Que en la sesión plenaria ordinaria del día 30 de diciembre de 2020, se consensuaron las líneas de trabajo en materia de capacidad de alojamiento y condiciones de detención, que incluyeron como meta inicial la aprobación por Resolución de los Estándares del CNPT, junto a orientaciones técnicas que pudieran coadyuvar en el proceso de operacionalización de los Estándares por parte de las autoridades competentes en las distintas jurisdicciones.

Que a partir de ello se inició un proceso de trabajo que contó con los aportes de profesionales de la arquitectura especialistas en infraestructura penitenciaria, lo que permitió perfeccionar los primeros Estándares del CNPT, y elaborar dos documentos anexos que contribuyen a promover la aplicación de los Estándares por parte de las autoridades.

Que la tarea de establecer estándares requiere de una revisión permanente, en tanto exige adecuar los criterios establecidos a los consensos internacionales, así como a las experiencias locales. De allí que el documento que aquí se adopta pueda ser revisado y actualizado en forma periódica, a raíz de la evolución de los estándares que rigen la materia, y del proceso de diálogo y su adopción por parte de las autoridades jurisdiccionales.

Por ello, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

## **RESUELVE:**

1. Aprobar el documento “Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios” y sus Anexos I (“Glosario”) y II (“Guía y resumen ejecutivo para la aplicación de los Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios”).
2. Poner en conocimiento de esta resolución a las autoridades competentes,



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

encontrándose a disposición este CNPT para entablar un diálogo con el propósito de promover su adopción por parte de las autoridades.

3. Poner en conocimiento de esta resolución al Consejo Federal de Mecanismos Locales y a los demás miembros del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
4. Publicar esta resolución y sus anexos en el sitio web del CNPT.

**Comisionados: Juan Manuel Irrazábal (Presidente), Alejandro Armoa, Rocío Alconada Alfonsín, Diana Conti, Diego Lavado, María Laura Leguizamón, Josefina Ignacio, Ricardo Nioi, Gustavo Palmieri, Alex Ziegler.**